



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Dieciocho de febrero de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2019-00466-00

CONSIDERACIONES

En atención a la liquidación del crédito, allegada por activa, Visible a archivo digital No. 031, el Despacho hace saber que realizará la reliquidación, actualizándola hasta la fecha de esta providencia

En virtud de lo anterior, no se aprueba la liquidación del crédito, en consecuencia, procede el Juzgado a modificarla, conforme a los preceptos del numeral 3° del artículo 446 del C.G.P, aprobándose la que se elabora por el Juzgado en la presente providencia, liquidada hasta la fecha de esta providencia, además no se incluyeron todos los descuentos realizados al deudor.

Código: F-ITA-G-08 Versión: 03

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E

PRIMERO: Aprobar la liquidación del crédito en la suma de \$4.371.818,78 hasta la fecha de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

030

YA

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ff67e48d3be8c019835787eb84627e89fdc595c74abe6239707238eb4e11625**

Documento generado en 18/02/2022 07:09:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>